

# GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 26 DE FEBRERO DE 1930

NÚMERO 5693

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59—Casa particular: Bella Vista N.º

Secretario de Relaciones Exteriores.

**J. D. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 3

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS FELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCIÓN AGRICOLA

Resolución número 48, de 7 de Febrero de 1930	18857
Resolución número 49, de 7 de Febrero de 1930	18857
Resolución número 50, de 7 de Febrero de 1930	18857

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 358, de 12 de Octubre de 1929	18858
Resolución número 359, de 21 de Octubre de 1929	18859
Certificado número 202, de registro de marca de fábrica	18884
Certificado número 203, de registro de marca de fábrica	18884

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 30 de Enero de 1930	18855
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 31 de Enero de 1930	18859
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 10 de Febrero de 1930	18859
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 3 de Febrero de 1930	18859
Actos Oficiales	18857
Edictos	18857

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pinarana (El Real), Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 22 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

El señor Braulio Villar se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pinarana (El Real), Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 22 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Braulio Villar el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él un lote de terreno situado en el Distrito de Pinarana (El Real), Provincia del Darién, de 10 metros de frente por 8 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Cándida Vega y la de Fabio Barrios;

Sur, cauce del arroyuelo "Urucaca";

Este, casa de Gabina Morales; Oeste, plantación de cocos del peñonero.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como lo respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 22 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

El señor Leonor Moreno A. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 22 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Leonor Moreno A. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él un lote de terreno situado en el Distrito de Natá, Provincia de Coclé, de 19 metros de frente por 29 de fondo, alindado así:

Norte, Calle Aviaperos o Las Brisas;

Sur, Avenida "Gaspar Epinosa";

Este, casa de Bernardo Macías;

Oeste, casa de Aristides Avila.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 50.—Panamá, Febrero 7 de 1930.

El señor Tomás Martínez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chapigana (La Palma), Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Tomás Martínez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él un lote de terreno situado en el Distrito de Chapigana (La Palma), Provincia del Darién, de 8 metros de frente por 5,55 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Nicasia Noriega;

Sur, terreno desocupado;

Este, terreno desocupado;

Oeste, casa de Claudina Grajales.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### CONTRATO NUMERO 1 DE 1930

Entre los suscritos a saber: Tomás Gabriel Duque, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este Contrato se llamará *El Gobierno y Gregorio Miró*, en nombre y representación de la señora Raquel Bernal de Suárez, por la otra, que en el curso de este contrato se denominará *la compradora*, se ha convenido lo siguiente:

Primero: La señora Raquel Bernal de Suárez es ocupante de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón que formó parte de la finca denominada *Llanos del Chirrí*, de la cual la Nación es propietaria. Dicho lote tiene una cabida de ciento sesenta y dos hectáreas con siete mil trescientos metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, y Este, terrenos nacionales; Sur, corralito nacional, en una extensión de mil ochenta y cinco metros y Oeste el Río Chirrí y está inscrito en el Registro Público como finca N.º 1945, al folio 310, Tomo 235, de la Sección de Coclé;

Segundo: *El Gobierno*, de conformidad con la facultad conferida por el Decreto N.º 28 de 30 de abril de 1925, adjudica provisionalmente a la *compradora*, señora Raquel Bernal de Suárez el lote de terreno descrito en la cláusula anterior, por la suma de mil veintidós mil noventa centésimos (B/.1926,90) que la *compradora* pagará en el Banco Nacional, en la forma ordinaria, distribuida así: B/. 105,20 al firmarse este contrato, y el resto o sea, B/. 921,70 en el término de nueve años, por anualidades anticipadas, de B/. 102,42 a contar de la misma fecha.

Es expresamente entendido que la falta de pago de dos anualidades anticipadas será motivo de resolución de este contrato, quedando a favor del *Gobierno* los pagos que se hayan efectuado y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por la *compradora* por tales pagos, ni por mejoras y obras establecidas de buena fe.

Tercero: La correspondiente escritura de venta será extendida tan pronto como la *compradora* comparecer a haber efectuado el pago total del lote, y los gastos de su expedición serán de su cargo, es decir, notariales y de registro.

Cuarto: Los derechos y obligaciones emanantes de este Contrato podrán ser traspasados mediante previo permiso del Poder Ejecutivo; pero en caso de serlo a persona o compañía extranjera, quedarán los suscritos obligados a renunciar a toda reclamación por la vía diplomática y se someten a la decisión de los tribunales de justicia del país.

Quinto: Este requiere para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá, a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Por la compradora,

(Fdo.) Gregorio Miró.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 31 de Enero de 1930.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

### RESOLUCION NUMERO 3263

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3263.—Panamá, Octubre 19 de 1929.

El Apoderado de la "The Sparks-Withington Company", domiciliada en la ciudad de Jackson, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, en escrito de fecha 22 de Abril de 1929, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Juegos de receptores de radio, alto parlantes, y partes de los dichos, exceptuando portalámparas o clavijas de conexión o divisas eléctricas para la instalación de alambre de distribución.

La marca consiste en la palabra distintiva "SPARTON" y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos, de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "The Sparks-Withington Company", domiciliada en la ciudad de Jackson, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Publiquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2022, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

### RESOLUCION NUMERO 3269

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3269.—Panamá, Octubre 21 de 1929.

En escrito de fecha 10 de Mayo de 1929, el Apoderado de la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft" de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Productos medicinales e higiénicos; drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, vendas, exterminadores de plantas y animales, desinfectantes y sustancias para conservación de víveres.

La marca consiste en las palabras "I. G. PHARMA", y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft" de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania.

Publiquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2023, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

### CERTIFICADO NUMERO 2022

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 19 de 1929.—Caduca: Octubre 19 de 1930.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3263, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Sparks-Withington Company", domiciliada en la ciudad de Jackson, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Juegos de receptores de radio, alto parlantes, y partes de los dichos, exceptuando portalámparas o clavijas de conexión o divisas eléctricas para la instalación de alambre de distribución que se elabora o fabrica en la ciudad de Jackson, Michigan, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Abril de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5537 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 3 de Julio de 1929.

Panamá, 19 de Octubre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "SPARTON", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

### CERTIFICADO NUMERO 2023

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 21 de 1929.—Caduca: Octubre 21 de 1930.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3269, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft" de Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio productos medicinales e higiénicos; drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, vendas, exterminadores de plantas y animales, desinfectantes y sustancias para conservación de víveres que se elabora o fabrica en Frankfurt, sobre el Mein, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Mayo de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5538 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 5 de Julio de 1929.

Panamá, 21 de Octubre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en las palabras "I. G. PHARMA", y sus dueños podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que altere su carácter distintivo.

### Oficina de Registro de la Propiedad

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 30 de Enero de 1930.

As. 810. Escritura 131 de 31 de Diciembre de 1929, de la Notaría de Herrera, por la cual Anibal Jurado constituye hipoteca a favor de "Bolívar Márquez Quintero" sobre una finca situada en Chitré.

As. 811. Oficio 73 de 29 de Enero de 1930, del Juez de este Circuito, por el cual comunica a este Registro la cancelación del secuestro decretado por ese Tribunal sobre dos fincas de Ramón Améstica.

As. 812. Escritura 160 de 29 de este mes, extendida en la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la "Logia Chinese Free Masson".

As. 813. Escritura 159 de 29 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Urbanización el Trapiche

S. A." vende a Eduardo Luthas un terreno situado en esta ciudad y The National City Bank of New York hace una cancelación de hipoteca.

As. 814. Escritura 5 de 21 de este mes, de la Notaría de Veraguas, por la cual se adiciona la escritura 138 del año pasado.

As. 815. Escritura 6 de 21 de este mes, de la Notaría de Veraguas, por la cual se adiciona la escritura 139 del año pasado.

As. 816. Telegrama de esta fecha, por el cual el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, decreta embargo sobre una finca de Anibal Esquivel situada en esa Provincia.

As. 817. Certificado expedido, por el Presidente de la República el 31 de Mayo de 1921, por el cual ampara una marca de fábrica de propiedad de la "Elgin National Watch Co."

As. 818 y 819. Certificados expedidos por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta el traspaso hecho por la "Shell Laboratories Inc." a la "Petrolagar Laboratories Inc." de sendas marcas de fábrica.

As. 820. Certificado expedido por el Presidente de la República, por el cual se renueva la marca de fábrica "Bon Ton" de propiedad de la "Royal Worcester Corset Co."

As. 821. Certificado expedido por el Presidente de la República, por el cual se renueva la marca anterior.

As. 822. Telegrama de ayer, del Juez 1º del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre la finca denominada (sic) "Bajo de Fuentes" o "Bajo de los Tejedores" o "Paso de Las Tablas".

As. 823. Escritura 71 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se disuelve la sociedad denominada "The First National Bank and Trust Co."

As. 824. Escritura 21 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Kong Gioo vende a San Lock Apou la parte que tiene en la sociedad denominada "Wing Lung y Co."

As. 825. Escritura 22 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Federico Chang vende a San Lock Apou la parte que le corresponde en una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 826. Copia del acta del remate verificado el 25 de los corrientes, en el Juzgado 4º Municipal de este Distrito, en el cual se adjudicó a César Quintero una finca de propiedad de Eudocia Pérez de Villamil ubicada en Chitré.

As. 827. Oficio 112 de esta fecha, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Gil Tapia E. ubicada en esta ciudad.

As. 828. Entró anteriormente bajo asiento 920 del Tomo 15 del Diario.

As. 829 a 831. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan tres marcas de fábrica de propiedad de "The Centaur Company".

As. 832 a 834. Certificados expedidos por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en los cuales consta el traspaso hecho por la "The Centaur Co." a la "The Centaur Co. Ltd".

As. 835 a 867. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan sendas marcas de fábrica de propiedad de "The American Agricultura Chemical Co.", "Vitamin Food Co." y "Seal Containers Corporation" respectivamente.

As. 838. Escritura 164 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo y Félix Estripeaut declaran la destrucción de una casa y

galera en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 839. Escritura 165 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo Estripeaut declara que ha formado una sola finca con dos de su propiedad ubicadas en esta ciudad y declara la construcción de una casa.

As. 840. Escritura 166 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual José Padrós y otros venden a Antonio Mellillo un lote de terreno en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,  
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 31 de Enero de 1930.

As. 841 a 854. Certificados de marcas de fábrica expedidos, por el Poder Ejecutivo a favor de las casas American Safety Razor Corporation, Calumet Banking Power Company, Vick Chemical Company, Brunner Manufacturing Company, Colgate and Co., Peppon Syrup Company.

As. 855. Acta de remate efectuado en el Juzgado 4º Municipal de este Distrito el 14 de Septiembre de 1928, en el cual consta el remate de una propiedad de Catalino Ortega situado en Coclé.

As. 856. Escritura 143 de 27 de Enero de 1930, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Felipe Clement hace división de finca situada en Las Sanas de esta ciudad y vende varias lotes a Alfred Schaff.

As. 857. Escritura 1 del mes de Enero de 1930, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Puerto, por medio de la cual se le adjudica un terreno a Carmen Ruiz.

858. Oficio 34 de 31 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, por el cual ordena levantar un cargo que pesa sobre una propiedad de Josefa G. de Urriola.

As. 859. Escritura 108 de 20 de Enero de 1930, de la Notaría 2ª, por la cual Josefa G. de Urriola vende una finca situada en Natá a Ricaurte Sandoval.

As. 860. Escritura 133 de 23 de Enero de 1929, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizó el acto de una casa de José Hugo Sida en Natá.

As. 861. Escritura 147 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Santiago Prado vende a tenso de León un terreno situado en el Corregimiento del Vigía y cancela hipoteca.

As. 862. Escritura 152 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Hortensio de León vende una finca situada en Colón a la Compañía de Tomás Arias, S. A. y obvia cancelación hipotecaria.

As. 863. Escritura 161 de 30 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve y liquida la sociedad S. L. Toledano & Sons.

As. 864. Escritura 169 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Fidanque de Castro cancela hipoteca asumida por José E. Le...

As. 865. Escritura 167 de 30 de Enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Alfredo Patiño constituye hipoteca a favor de Banco Nacional sobre cuatro fincas de su propiedad y Domingo Díaz A. hace cancelación hipotecaria.

Registrador General,  
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 1º de Febrero de 1930.

As. 866. Escritura 142 de 4 de Agosto de 1929, de la Notaría de Cocié, por la cual Fabio C. Arosemena vende a Clara L. de Arosemena una finca ubicada en Penonomé.

As. 867. Escritura 78 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Navegación Nacional" vende a Narciso Pinel todos los bienes, derechos y acciones y reforma el pacto social y los estatutos.

As. 868. Escritura 79 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel I. López, y otros constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas ubicadas en Los Santos.

El Jefe del Registro Público,  
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 3 de Febrero de 1930.

As. 869. Escritura 75 de 29 de Enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Guadecano Changa".

As. 870. Escritura 172 de 31 de Enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual "The First National Bank and Trust Co." traspasa un contrato de arrendamiento al Banco Nacional.

As. 871. Escritura 174 de 31 de Enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual "The First Bank & Trust Co." traspasa al Banco Nacional unos créditos hipotecarios a cargo de Demóstenes Theokisto.

As. 872. Escritura 3 de 14 de Septiembre de 1926 extendida ante el Secretario del Consejo Municipal de La Chorrera, por la cual Rita Sánchez vende a Temístocles López una casa ubicada en esa ciudad.

As. 873. Copia expedida por el Secretario de esta Oficina, de la escritura que aparece en el antiguo Registro bajo número 251, extendida en la Notaría 2ª, el día 14 de Diciembre de 1898, por la cual Rosa Manuela y Lorenzo Alveo venden a Rita Sánchez una casa en La Chorrera.

As. 874. Escritura 511 de 14 de Noviembre de 1929, de la Notaría de Colón, por la cual Diego Garibaldi vende a Manuel Martínez una casa en Puerto Armueles.

As. 875. Escritura 171 de 31 de Enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la Sociedad "Llaurado Hnos. y Ca. Ltda."

As. 876. Telegrama de 1º de los corrientes del Juez Municipal de la Concepción (Chiriquí) en el cual dicho funcionario comunica que a petición de Valentín P. Madrid se ha decretado secuestro sobre una finca de Francisco González.

As. 877. Escritura 180 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Edgardo Burgos vende una finca en esta ciudad a Antonio Navas.

As. 878. Escritura 181 de 1º de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Narciso Navas constituye hipoteca a favor de Miguel Moreno sobre dos fincas en esta ciudad y Gregorio de los Ríos cancela hipoteca.

As. 879. Escritura 84 de esta fecha, extendida en la Notaría 1ª, por la cual Vicente Maleck constituye hipoteca sobre una finca en Aguadulce, a favor de la "Compañía de Tomás Arias S. A."

As. 880. Escritura 24 de 24 de Enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Frank Ulrich y otros venden a la Asociación Guadalupeña de Colón sendas casas

ubicadas en dicha ciudad y la Asociación constituye hipoteca sobre esas propiedades a favor de Vicente Lara Faguas.

As. 881. Escritura 25 de 24 de Enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual David Yohoros constituye hipoteca sobre una finca en Colón, a favor de Isaac Levi Toledano.

As. 882. Escritura 35 de 30 de Enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Daya Bhikha constituye hipoteca sobre una finca en Colón, a favor de Isaac Levi Toledano.

As. 883. Escritura 39 de 27 de Enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de sesión extraordinaria celebrada por la "Wilcox Seanger Film Co." el 17 del mismo mes.

As. 884. Certificado expedido por el Presidente de la República el 30 de Enero de 1927, bajo número 1639, por medio del cual se declara la marca de fábrica de la "Cream of Wheat Company".

As. 885. Escritura 67 de 27 de Enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual María Enriqueta Leblanc de Urriola y Delfina Márquez prorrogan un contrato hipotecario.

El Jefe del Registro Público,  
DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OPALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año... B. 6.00
- Por seis meses... 3.00
- Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
- Código Civil, empastado... 2.50
- Código Civil, rústica (edición 1923, Correa García), 1.50
- Código Judicial empastado... 2.50
- Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
- Código Penal y de Minas... 1.50
- Leyes de 1906 y 1907... 1.00
- Leyes de 1914 y 1915... 1.00
- Leyes de 1918 y 1919... 1.05
- Leyes de 1920... 0.50
- Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
- Leyes de 1924 y 1925... 1.00
- Leyes de 1926 y 1927... 1.00
- Leyes de 1928... 0.25
- Ley 63 de 1917 y Decreto número 23... 0.25
- Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.25
- Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
- Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
- Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25

Arancel Consular en español e inglés... 0.50  
Constitución de la República... 0.50  
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO NUMERO ...

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero seis de mil novecientos treinta.

Vistos: El veintisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho, se declaró con lugar a seguimiento de causa criminal contra Frederick Mawyers, por lesiones por imprudencia.

Se le ha dado la tramitación correspondiente a este juicio y hoy se encuentra en estado de recibir sentencia.

Es un hecho cierto, pues está debidamente comprobado, que Frederick Mawyers fue la persona que el cuatro de diciembre de mil novecientos veintisiete, conduca el carro distinguido con la placa 3121 M. P.; que a las cuatro de la tarde, más o menos de ese mismo día, arrolló a la menor Delia María Figueroa, causándole fractura entre la mitad y el tercio superior del femur izquierdo, que la incapacitó por cuatro meses; que Mawyers imprimía velocidad a dicho automóvil mayor de la permitida por las leyes y reglamentos de tráfico, y, además tanto la dirección como los frenos de dicho vehículo, se encontraban en mal estado. Y si a todo esto agregamos la rebeldía de Mawyers, pues a pesar de haber sido citado de acuerdo con la Ley, para que compareciera en juicio, ha hecho caso-omiso a esa citación, por lo que se vió el Tribunal en la necesidad de continuar el juicio sin su presencia.

El señor Fiscal conceptúa que Mawyers se ha hecho acreedor a la sanción que establece la Ley, y el mismo defensor del enjuiciado está de acuerdo con esa opinión pero pide que se aplique el mínimo de la pena que le corresponde.

Tora solamente graduar ahora el grado de delincuencia.

La incapacidad sufrida por la menor, la rebeldía del enjuiciado, aun circunstancias agravantes, y como no existe ninguna atenuante, le corresponde el máximo de la pena.

"El que por imprudencia o negligencia, o por impericia en su oficio o profesión, o por inobservancia de los reglamentos órdenes o prescripciones cause a otro un perjuicio en su cuerpo o en su salud, o una perturbación mental, será reprimido así:

- a) Con arresto de cinco días a dos meses o multa de cinco o sesenta balboas...
- b) Con arresto de veinte días a seis meses o multa de veinte a cien...

ochenta balboas en los demás ca-  
" Esto reza el artículo 322 del C6-  
o Penal.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto  
Circuito de Panamá, adminis-  
trando justicia en nombre de la Re-  
pública y por autoridad de la Ley,  
ordena a Frederick Mawyers, de  
treinta y cuatro años de edad, natu-  
ral de Barbados, soltero y chofer a  
través de la pena de seis meses de ca-  
rcel en la Cárcel Pública de este  
Circuito, y al pago de las costas pro-  
cesales.

Como se observa que la defensa  
de asistir en varias ocasiones a la  
celebración de la audiencia, se le  
pone la pena de dos balboas de  
multa.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL BURGO.—Eduardo Vallari-  
no, Srío.

Notifiqué al señor Fiscal Primero  
Circuito hoy, siete de Enero de  
novecientos treinta, a las nueve  
de la mañana, la decisión anterior.

MORALES.—Vallarino, Srío.  
Secretario.

Notifiqué al señor Domingo López  
Pérez hoy, siete de Enero de mil  
novecientos treinta, a las nueve  
de la mañana la decisión anterior.

LOPEZ GARCIA.—Vallarino, Srío.  
vs.—4

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 133**  
suscrito Juez Cuarto del Circuito  
de Panamá,

Por el presente emplaza a Guillermo  
o Julio Amaya, de treinta y cinco  
años de edad, casado, herrero, panameño  
y sin domicilio fijo, para que  
dentro del término de doce (12) días  
contar desde la última publicación  
del presente edicto, más el término  
de la distancia, comparezca a este  
tribunal a estar en derecho en el  
juicio que se le sigue por el delito  
de fuga, y en las cuales se ha dictado  
la siguiente providencia y auto  
dicen así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá,  
nueve de Enero de mil novecientos  
treinta.

Como han vencido los treinta días  
ordenados a Guillermo o Julio A-  
maya para que se presentara a es-  
te derecho en el juicio que con-  
tra él se adelanta en este Juzgado,  
del delito de fuga, y como no lo  
hecho, se ordena su emplazamien-  
to por doce días, de acuerdo con la  
providencia.

Notifíquese.

BURGO.—Vallarino, Srío.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá,  
Noviembre seis de mil novecientos  
veintinueve.

Como Guillermo o Julio Amaya  
condenado por el Jurado de Con-  
ciencia, como autor del delito de ro-  
bato según se ve por copia de la sen-  
tencia dictada por el Juez Superior  
de la República con fecha diez de  
Enero de mil novecientos veinti-  
nueve y confirmada por la Honra-  
ble Corte Suprema de Justicia, en  
fecha de veinticuatro de Diciem-  
bre del mismo año.

Guillermo o Julio Amaya, se en-  
contraba en la Cárcel de este Cir-  
cuito en calidad de detenido a efecto  
de cumplir la pena impuesta por  
el ocho de febrero a las seis  
de la mañana más o menos.  
Guillermo Amaya confesó de las ven-  
tas de hierro de una de las ventanas  
de la Cárcel pública de la Cárcel  
Circuito y se evadió de ella.

Estos hechos están plenamente  
comprobados en autos y por consi-  
guiente hay mérito suficiente para  
un enjuiciamiento.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto  
del Circuito de Panamá, adminis-  
trando justicia en nombre de la Re-  
pública y por autoridad de la Ley,  
abre causa criminal contra Guillermo  
o Julio Amaya, de treinta años  
de edad, casado, herrero, panameño  
y sin domicilio fijo por infractor de  
disposiciones contenidas en el Libro  
II, Título VII, Capítulo V del C. Pe-  
nal.

Como el enjuiciado es prófugo,  
emplázase por edicto de acuerdo con  
la Ley.

Por providencia separada se se-  
ñalará día y hora para la celebra-  
ción de la audiencia.

Cópiase y notifíquese.

MANUEL BURGO.—Eduardo Vallari-  
no, Srío.

Se le advierte al enjuiciado que  
si compareciere se le oír y adminis-  
trará la justicia que le asista; de lo  
contrario se hará acreedor a las  
consecuencias a que hubiere lugar  
según la Ley.

Se excita a todos los habitantes  
de la República a que manifiesten  
el paradero del sindicado, so pena  
de ser juzgados como encubridores  
del delito que se persigue, si sabien-  
do no lo denunciaren, salvo las  
excepciones del artículo 2308 del  
Código Judicial, y se requiere a las  
autoridades del orden político o ju-  
dicial para que procedan a su cap-  
tura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visi-  
ble de esta Secretaría de este Juz-  
gado y copia de él se envía al señor  
Secretario de Gobierno y Justicia  
para su publicación en la GACETA  
OFICIAL por cinco (5) veces conse-  
cutivas, conforme lo ordena el ar-  
tículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez días  
del mes de Enero de mil novecientos  
treinta.

El Juez,  
MANUEL BURGO.  
El Secretario,  
Eduardo Vallarino.  
5 vs.—4

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Juez Municipal del Dis-  
trito de San Félix,

Por el presente emplaza a Román  
Cruz, panameño, mayor, natural y  
vecino de este Distrito, soltero, a-  
gricultor, para que dentro del tér-  
mino de treinta días contados desde  
la última publicación del presente  
edicto más el de la distancia, com-  
parezca a estar en derecho en las su-  
marias que se le siguen por el delito  
de lesiones, y en las cuales se ha dic-  
tado el siguiente auto, el cual dice  
así:

Juzgado Municipal del Distrito de  
San Félix.—Lajas, Diciembre 26  
de 1929.

Vistos: Por oficio número 531 de  
27 de agosto del año pasado, diri-  
gido a este Despacho, se tuvo cono-  
cimiento que el día anterior o sea el  
25 del mes citado el señor Román  
Cruz maltrató con una tabla a la se-  
ñora Gumersinda Murillo, causándole  
varias heridas. Se tramitó ese  
denuncio y según certifiendo Médico  
la ofendida sufrió una incapacidad  
de ocho días, corresponde al suscrito  
resolver el asunto a lo cual procede  
mediante las consideraciones si-  
guientes: Según la confesión del  
sindicado queda establecido que es  
el autor de la herida y contusiones  
causadas en la persona de Gumersin-

da Murillo el día 23 de agosto del  
año pasado, como a las cinco de la  
tarde poco más o menos.

Así es pues, que está establecido  
el culpado del delito, así como la res-  
ponsabilidad del sindicado Román  
Cruz por lo que el suscrito Juez Mu-  
nicipal del Distrito de San Félix,  
admiñtrando justicia en nombre  
de la República y por autoridad de  
ley, abre causa criminal contra el  
citado Román Cruz, de generales co-  
nocidas por infractor de las disposi-  
ciones contenidas en el Capítulo Se-  
gundo Libro Segundo del Código Pe-  
nal.

Notifíquese personalmente este au-  
to al enjuiciado.

Como este Despacho tiene conoci-  
miento, que Román Cruz, no se en-  
contra en este Distrito, se ordena  
su emplazamiento por el término de  
ley.

Las partes disponen del término  
de 5 días para aducir pruebas

Oportunamente se fijará día y ho-  
ra para la celebración de la audien-  
cia.

Notifíquese.

El Juez, A. SANMARTIN G.—E. de  
Gracia, Srío.

Se advierte al enjuiciado que si  
compareciere se le oír y adminis-  
trará la justicia que le asista; de lo  
contrario se hará acreedor a las  
consecuencias que hubiere lugar según  
la Ley. Se excita a todos los habitan-  
tes de la República a que manifiesten  
el paradero del sindicado, so pena  
de ser juzgados como encubridores  
del delito que se persigue, si sabien-  
do no lo denunciaren, salvo las  
excepciones del artículo 2308 del  
Código Judicial, y se requiere a las  
autoridades del orden político o ju-  
dicial para que procedan a su cap-  
tura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visi-  
ble de esta Secretaría, y copia de él,  
se envía al señor Secretario de Go-  
bierno y Justicia para su publicación  
por cinco veces consecutivas en la  
GACETA OFICIAL, conforme lo ordena  
el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Las Lajas, a los veinti-  
séis días del mes de Diciembre de  
mil novecientos veintinueve.

El Juez,  
A. SANMARTIN G.  
El Secretario,  
E. de Gracia.  
5 vs.—4

**AVISO**  
El suscrito Alcalde Municipal del  
Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Ma-  
nuel Vasquez se encuentra deposita-  
da una vaca, como de tercera talla,  
de color hosco, marcada a fuego en  
en el costillar derecho así:

TF + HS  
y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por  
el mismo señor Vasquez, por encon-  
trarse vagando por el lugar de los  
"Bustos" de esta comprensión hace  
como seis meses, sin conocersele  
dueño.

Y de conformidad con los artícu-  
los 1601 y 1602 del Código Administra-  
tivo, se fija el presente aviso en lu-  
gar público de esta Alcaldía y copia  
de él se remite al señor Secretario  
de Gobierno y Justicia, para los efec-  
tos de su publicación en la Gaceta  
Oficial por el término de treinta  
(30) días.

Si vencido el término citado no se  
presentare persona alguna a su re-  
clamo será rematado por el Tesorero  
Municipal en su basta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.  
El Alcalde,  
DEMETRIO VASQUEZ.  
El Secretario,  
Fabio Pina.

30 vs.—3

**AVISO OFICIAL**  
El suscrito Alcalde Municipal del  
Distrito de Tolé, al público,  
HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro  
Santos, vecino de este Distrito, se  
encuentra depositada una vaca ama-  
rilla hosca, ojinegra, tuerta del ojo  
izquierdo, cachalta, de segunda talla  
marcada a fuego en el anca izquier-  
da así: (...) y en el anca derecha,  
así: (...) y marcada a sangre la  
oreja mocha lado derecho y un pi-  
quete en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el  
mismo señor Santos, por encontrarse  
vagando y haciendo daños en sus se-  
menteras por espacio de tres meses  
en el caserío de Veladero de esta  
comprensión, sin conocersele dueño  
alguno.

Para dar cumplimiento a lo esta-  
blecido en los artículos 1600 y 1601  
del Código Administrativo, se fija el  
presente aviso en lugar público de  
esta Alcaldía y copia de él se remite  
al señor Secretario de Gobierno y  
Justicia para su publicación en la  
Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se  
haya presentado persona alguna a  
hacer valer sus derechos, dicho ani-  
mal será rematado en pública subas-  
ta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.  
El Alcalde,  
ANTONIO ROSAS.  
El Secretario,  
Carlos Rosas B.

30 vs.—3

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito Juez Municipal del Dis-  
trito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que  
se crean con derecho a un bien ro-  
strenco denunciado, por Epiménides  
Quintero P., bien, que según el de-  
nunciante es vacante y mostrenco, y  
consiste en un árbol derribado de  
cuyo caoba que puede rendir treinta  
tablas de nueve pies de largo, uno de  
ancho, y una pulgada de espesor, que  
el mencionado bien se encuentra en  
el lugar denominado "La Peña" de  
esta jurisdicción en terreno nacional  
en lugar abandonado hace diez años,  
más o menos. Por tanto y de con-  
formidad con el artículo 1433 del  
Código Judicial, se fija el presente  
edicto en la sala de la Secretaría de  
esta publicación, y se envía copia  
para su publicación en la Gaceta  
Oficial.

Dado en Las Minas, a los treinta y  
un días del mes de Octubre de mil  
novecientos veintinueve.

El Juez,  
JOSE M° RAMIREZ.  
El Secretario,  
Julio Guillén.

23 vs.—21